

Informe Especial de Auditoría

Expte. 242 –2854/11

Al Sr.
Intendente del Municipio de
San Antonio de los Cobres
Sr. Guzmán Viveros
Su despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Municipio de San Antonio de los Cobres, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto.

Auditoría Financiera y de Legalidad, tramitada mediante Expediente N° 242-2854/11 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 08/11. Proyecto II-06-11.

Ente auditado: Municipio de San Antonio de los Cobres.

Objetivos

1. **Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos:** Evaluar la integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los Estados de Recursos y Gastos. Recursos Propios y de Otras Jurisdicciones. Erogaciones
2. **Estado de Tesorería:** Evaluar la integridad, registración y exposición de Ingresos y Egresos detallados por concepto, determinando los fondos existentes en el Municipio al 31/12/10 y 30/04/11.
3. **Estado de Bienes:** Determinar existencia de Bienes de Uso a la fecha de cierre de ejercicio 2010 y 30 de abril de 2011 evaluando, titularidad, integridad, exposición y correcta registración de los mismos.

4. Estado de Deudas: Determinar la deuda exigible y no exigible a la fecha de cierre del ejercicio 2010 y al 30 de abril de 2011, evaluando la titularidad, integridad, exposición y su correcta registración.

Período auditado: Ejercicio Financiero 2010 y primer cuatrimestre 2011.

II. Alcance del Trabajo.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resoluciones del AGPS N° 61/01, Res. N° 40/10 y Res. N°35/10- en base a la información suministrada por el Municipio de San Antonio de los Cobres, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1. Consideraciones Generales.

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Administración Municipal y Contaduría General de la Provincia. En cumplimiento del programa de trabajo, se aplicaron los siguientes procedimientos, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manual de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, normativa, contratos, convenios, etc.), análisis y evaluación.

- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno del Municipio de San Antonio de los Cobres, por medio de visita, entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión).
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los Recursos.
- Entrevistas con los agentes y funcionarios. Se efectuaron –en forma selectiva-, pruebas de cumplimiento a fin de comprobar el relevamiento realizado con la documentación pertinente.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del Municipio y organismos relacionados.
- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio para el Ejercicio Financiero 2010 y 1º Cuatrimestre 2011 con la documentación respaldatoria: Ejecución Presupuestaria de Recursos del Ejercicio 2010 y 1º cuatrimestre 2011, Libro Diario, Mayores auxiliares y extractos bancarios.
- Comprobación global de razonabilidad de los Reportes de Ejecución Presupuestaria.
- Comprobaciones matemáticas.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.
- Relevamiento del circuito de recepción de recursos transferidos por la Provincia; la verificación de las registraciones de los fondos – y su exposición en la Ejecución Presupuestaria- percibidos en concepto de Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Ámbito Provincial, Regalías Municipios No Productores, y su cotejo con los extractos bancarios
- Se seleccionaron órdenes de pago correspondientes a los meses de enero, junio y diciembre/10 y marzo 2011 de las cuentas significativas.

- Comprobaciones matemáticas y cotejo con mayores de ingresos, verificando que los totales de la ejecución presupuestaria coincidieron con los mismos. Asimismo se cotejó con libro banco y comprobantes respaldatorios.
- Entrevistas con titulares de derecho de los planes sociales: tickets alimentarios y Nutrívita- 10% del total de Titulares de derechos.

II.1.2. Marco Normativo.

De Carácter General:

- Constitución de la Provincia de Salta (CP).
- Ley Nacional N° 23.548: Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley Nacional N° 24557: Riesgos de Trabajo
- Ley Provincial N° 1.349: Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 5.082: Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley Provincial N° 6.438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 7.070: Protección del Medio Ambiente.
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Decreto 206/09 Poder Ejecutivo Nacional. Fondo Federal Solidario.
- Decreto Ley N° 705/57: Ley de Contabilidad (LCP).
- Dto. Ley N° 9/75: Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Decreto Provincial N° 472/10. Políticas Sociales.

De Carácter Particular:

- Ordenanza N° 30/01- Estructura Orgánica.
- Resolución N° 286/01 –Aprueba estructura orgánica.
- Ordenanza N° 05/08 – Código del Ambiente.

- Código de la Policía de Tránsito. Ordenanza Municipal N° 34/01 y N° 35/01.
- Código Tributario Municipal. Ordenanza N° 09/97
- Ordenanza Tarifaria 2010 N° 016/09 y Ordenanza Tarifaria 2011 N° 11/10
- Ordenanza N° 14/09- Presupuesto Ejercicio Financiero 2010.
- Ordenanza N° 12/10 – Presupuesto Ejercicio Financiero 2011.
- Ordenanza N° 07/11 – Aprueba la Ejecución Presupuestaria del 1° Cuatrimestre del Ejercicio 2011.
- Resolución 142/10 – Resuelve la constitución de un Plazo Fijo con recursos provenientes del Fondo federal Solidario.
- Res.192/11- Promulga Ordenanza 08/11 del Concejo Deliberante – Aprueba Inventario de Bienes.

II.I.3. Documentación aportada:

- Organigrama Municipal.
- Resolución N° 62/11 y 63/11 que autoriza las modificaciones e incorporaciones presupuestarias.
- Ejecuciones Presupuestarias de recursos y gastos trimestrales- Ejercicio 2010 y 1° Cuatrimestre 2011.
- Copia del Inventario de Bienes sin valorizar – sin fecha - elevado al Concejo Deliberante.
- Nómina de la Planta de Personal.
- Resoluciones Aportadas de designación de personal y asesores.
- Mayores de Cuentas para el análisis de los Recursos,
- Listado de Órdenes de Pago seleccionadas por muestreo – Ejercicio 2010-2011 y mencionadas en el capítulo de Ejecución de Gastos.
- Copia de Resumen de Cuenta Bancario de las cuentas analizadas tales como:
 1. Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004000023-1.
 2. Cta. Cte. Banco Macro N° 9406136450-1- Programas sociales.
 3. Cta. Cte. Banco Macro N° 9401891295-1-Fondo Federal Solidario.

4. Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004001213-9.Regalias.
5. Cta. Cte. Banco Macro N° 940726643-5-Una Casa para tu hogar.
6. Cta. Cte. Banco Macro N° 940139003-3.Programa Plaza.

II.1.4. Limitaciones al alcance.

1. No fue puesta a disposición de este Órgano de control la documentación referida a:
 - a) Contrataciones y Legajos de Obras Publicas, específicamente aquellas obras ejecutadas con el Fondo Solidario Federal.
 - b) Los legajos de las contrataciones efectuadas.
 - c) Constitución de Plazo Fijo -Recursos provenientes del Fondo Federal Solidario.

En consecuencia no se pudieron aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:

- a) Documentación de obras públicas – Fondo Federal Solidario:
 - Cotejo de cantidades de trabajos ejecutados con presupuestados.
 - Comprobaciones matemáticas de cantidades certificadas.
 - Análisis de documentación de Obra. (Libros de obra, plan de trabajo y curva de inversión).
 - Evaluar la gestión del Municipio.
 - Cotejo con registros contables.
 - Cotejo de avance físico y financiero.
- b) Legajos de contrataciones:
 - Control del cumplimiento de la Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.
 - Comprobaciones matemáticas.
 - Cotejo de la documentación respaldatoria con registros contables y presupuestarios.
- c) Plazo Fijo:
 - Comprobaciones matemáticas.
 - Cotejo de movimientos financieros con registros contables.

- Análisis y evaluación de la aplicación de los recursos con afectación específica.

II.I.5. Aclaraciones previas.

II.I.5.1. Aspectos generales.

1. El Municipio no cuenta con un régimen contable propio. Por ello se consideran de aplicación en materia contable las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 705/57 – LCP.
2. A efectos de aplicar los procedimientos de auditoría mencionados en el apartado II.1.1. se requirió a las áreas pertinentes del Poder Ejecutivo Provincial, información relacionada al Municipio auditado y vinculada – fundamentalmente – a fondos remitidos durante el período auditado por distintos conceptos. En ese sentido, se recibió información de las siguientes reparticiones:
 - Contaduría General de la Provincia – Sub Programas Municipios;
 - Tesorería General de la Provincia;
 - Ministerio de Desarrollo Humano;
 - Instituto Provincial de la Vivienda;
 - Dirección de Vialidad;
3. Los importes consignados en los Estados de Ejecución Presupuestaria suministrados corresponden a importes percibidos en el caso de los Recursos, y a importes pagados en el caso de las Erogaciones.
4. Para la percepción de impuestos, tasas y contribuciones especiales, el Municipio emite recibos de ingresos, en el momento que el contribuyente realiza el pago en la Dirección de Rentas Municipal.
5. Se requirió al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, remita los antecedentes respecto a Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de San Antonio de los Cobres tramitado mediante expediente N° 119-10440/05, e

informe acerca de las acciones realizadas por ese Ministerio a la fecha y no se obtuvo respuesta alguna.

6. Se requirió a la empresa Co.SA.ySA información acerca de las actuaciones llevadas a cabo para el tratamiento de líquidos cloacales y el arsénico en el agua del Municipio de San Antonio de los Cobres, sin obtener respuesta hasta la fecha.
7. Respecto a los Planes Sociales, la Municipalidad de San Antonio de Los Cobres representada por el Sr. Intendente y el Ministerio de Desarrollo Humano, representada por el Sr. Ministro, celebraron un Convenio de Ejecución de Políticas Sociales, en el marco del Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios y lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 472/10, mediante el cual la Provincia transfiere a “La Municipalidad” la gestión operativa de los siguientes Subprogramas dependientes de las siguientes Secretarías:
 8.
 - De Promoción de Derechos del Ministerio de Desarrollo Humano :
 - Pensiones no contributivas
 - CDI-PROSOCO
 - CDI-Centro de Desarrollo Infantil
 - De Planificación, Gestión y Articulación de Programas :
 - NUTRIVIDA Aportes Nacionales.
 - NUTRIVIDA Aportes Provinciales.
 - NUTRIVINCULOS Pan Casero
 - NUTRIVINCULOS Comedores escolares Aporte Provincial
 - Asistencia Crítica
 - Programa Comunitario de Empleo.

Montos Transferidos - Ministerio de Desarrollo Humano		
Programas Sociales	2010	2011-1º Cuatrimestre
Asistencia Critica	270.087,00	123.377,29
CDI-PROSOCO	18.000,00	7.200,00
CDI-Centro de Desarrollo Infantil	36.196,00	11.727,45
NUTRIVIDA Aporte Nacional	49.312,20	0,00
NUTRIVIDA Aporte Provincial	102.564,60	0,00
NUTRIVINCULOS Pan Casero	26.400,00	12.672,00
NUTRIVINCULOS Comedores Ap. Prov.	18.000,00	14.400,00
Pensiones no contributivas	4.000,00	1.300,00
Programa comunitario de empleo	82.625,00	32.283,00
Totales	607.184,80	202.959,74

II.1. 5.2.Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y los informes del auditado. En tal sentido, el examen global realizado y su conexidad con la legislación específica inherente permiten establecer la falta de cumplimiento de la legislación vigente.

Los casos más relevantes de incumplimiento son los referidos a la aplicación de la Ley de Contabilidad, Ley 1.349 Orgánica de Municipalidades en lo referente a presupuesto, registración y exposición, Ley 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia, y ley N° 7070 – Protección del Medio ambiente, se detallan a continuación:

- a) Ley N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta: Se efectuaron compras y contrataciones relacionadas con la ejecución de planes sociales – Emergencia Critica y Nutrivida- y en la contratación de obras públicas, sin dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la normativa.
- b) Decreto N° 206/09 del Poder Ejecutivo Nacional –Fondo Federal Solidario. Se constituyo un plazo fijo con los Recursos de afectación específica.

- c) Ley 1.349 Orgánica de Municipalidades. Art 30. La Administración Municipal deberá intervenir y fiscalizar toda obra pública o privada que se ejecute dentro de la jurisdicción municipal.
- d) Ley Provincial N° 7.070: Protección del Medio Ambiente en tres aspectos fundamentales y Ordenanza N° 05/08 – Código del Ambiente, dado que:
 - 1. En la localidad de San Antonio de los Cobres, el agua de consumo humano, es insuficiente y contiene arsénico en proporciones superiores a las permitidas para el consumo humano, conforme lo exponen los informes del Sub Programa Laboratorio de la Secretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
 - 2. No se efectúa un tratamiento de los efluentes cloacales, que van directamente al curso de agua del Rio San Antonio, que abastece de agua (no potable) a la población.
 - 3. No existe una gestión de residuos sólidos urbanos, y esta colmatado el actual predio en el cual se depositan los mismos sin control alguno, en permanente combustión, lo que implica la consecuente contaminación de la napa freática.
 - 4. Ley N° 20.744 Artículo 23: Presunción de la existencia del contrato de trabajo. Artículo 30: Subcontratación y delegación. Solidaridad (Texto según ley 25.013). Ley N° 24.557 Artículo 1° — Normativa aplicable y objetivos de la Ley sobre Riesgos del Trabajo. Dado que los contratos del personal a cargo de Planes Sociales se encuentran vencidos.

II.1.5. 3 Cuestiones pasibles de investigación posterior.

Atento a las limitaciones descriptas en el punto limitaciones al alcance y lo expuesto en el punto observaciones se sugiere una investigación en los aspectos referidos a:

- Recursos de afectación específica - Fondo Federal Solidario – y su aplicación.

- Planta de potabilización de agua – tratamiento de arsénico.
- Tratamiento de líquidos cloacales.
- Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

IV. Comentarios y Observaciones.

Al Control Interno

- 1) El organigrama vigente conforme Ordenanza N°30/01, aprobado por resolución N° 286/01, que además aprueba el Manual de Misiones y Funciones, no coincide con la estructura informal existente en el Municipio.
- 2) Las actuaciones verificadas no están foliadas.
- 3) Los talonarios de recibos utilizados para el cobro de algunos tributos, no se entregan con cargo a los responsables, impidiendo el control y seguimiento de los conceptos de Ingresos, el resguardo de la información.
- 4) No se confeccionan estadísticas referidas a ayudas a terceros otorgadas.
- 5) No se lleva el Registro Especial conforme lo establece el art. 104 de la Ley Orgánica de Municipalidades- N° 1.349- Resoluciones del DEM, a fin de registradas todas las resoluciones numeradas ordinariamente, manteniéndose la numeración correlativa –como indica la Ley -por la fecha de expedición
- 6) No se realizan arqueos sorpresivos o controles periódicos y sistemáticos de los fondos existentes en tesorería.
- 7) No está implementado el sistema de Caja Chica. Sin embargo se efectúan gastos y registros por este concepto, que cubren los gastos menores. En consecuencia se habilitan periódicamente fondos, que quedan a disposición de la Tesorera del Municipio, sin una norma legal que lo autorice y exija la pertinente rendición de los mismos.
- 8) Se detectaron pagos sin la emisión de la correspondiente Orden de Pago, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 19 de la LCP.

- 9) El sistema contable implementado no prevé el registro del gasto de la forma establecida en el artículo 44, inciso 2) de la LCP.
- 10) En la muestra de las contrataciones analizadas, se verificó que no se aplicaron los procedimientos establecidos en el artículo 8° de la Ley 6.838 para la selección del proveedor (licitación, concurso, contratación directa, etc.), como tampoco las restantes disposiciones previstas en el Régimen de Contratación vigente, habiéndose constatado solamente la existencia de facturas y/o pagos sin antecedente alguno que los respalde.
- 11) En cuanto a los procesos de pago de bienes y servicios contratados, que se analizaron, se detectaron los siguientes incumplimientos:
- Órdenes de Pago sin intervención de la autoridad competente que dispone la entrega de fondos – Tesorero –, incumpliendo el artículo N°19 LCP.
 - Pagos realizados sin constancia adecuada de haber recibido la pertinente contraprestación. (Remitos o Constancia de Recepción en Depósitos Municipales)
 - Órdenes de pago del periodo 2010 cuya documentación respaldatoria, corresponde al periodo 2011.
 - La documentación respaldatoria de Órdenes de Pago –facturas-, no están conformadas por autoridad competente.
- 12) Con respecto al funcionamiento del depósito existente en el Municipio, se constató que la entrega de materiales se realiza en base a pedidos verbales. Se destaca que no existen fichas de stock, y no se realizan controles de stock.
- 13) Con respecto a los bienes inventariados, los mismos no se encuentran asignados a los responsables.
- 14) La Administración Municipal no ha dictado norma alguna relacionada con la utilización de los vehículos oficiales, que establezca los procedimientos y documentación que deberá presentar choferes y comisionados de servicio, tales como hoja de ruta y responsabilidad de los que utilizan los bienes públicos, que asegure el resguardo de los bienes.

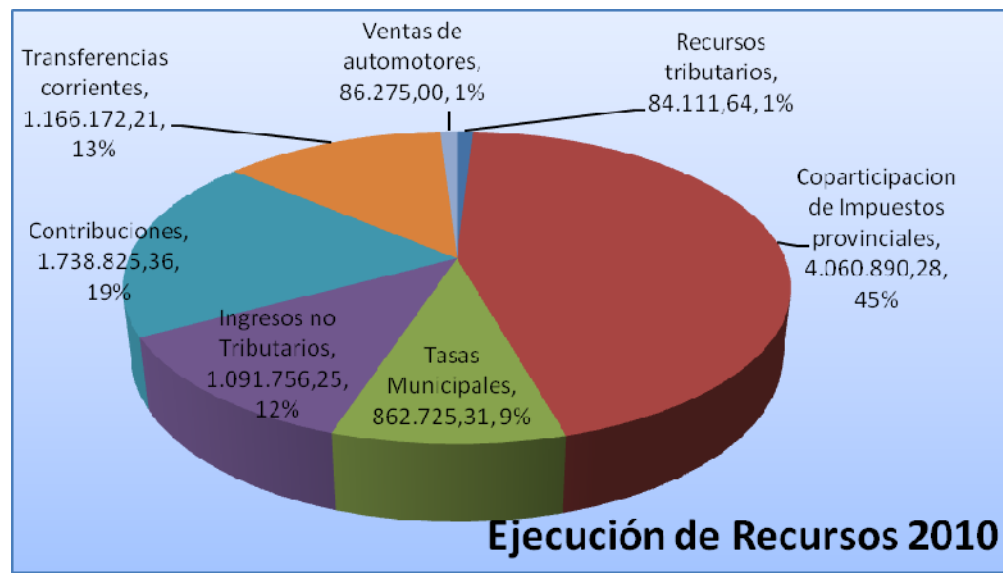
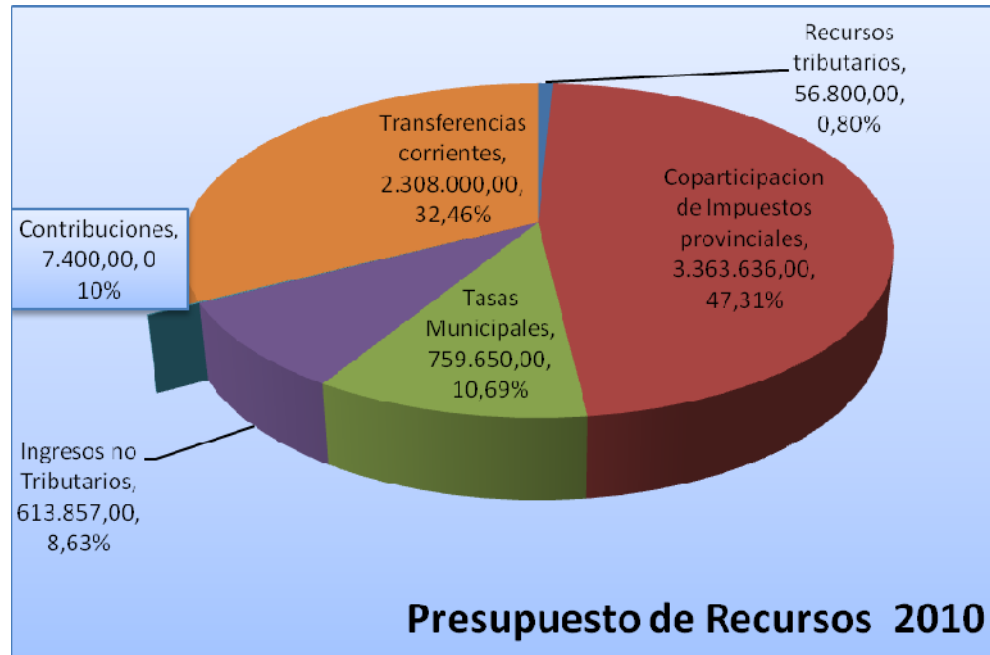
IV.1. Ejecución Presupuestaria de Recursos

El Municipio suministró los Estados de Ejecución Presupuestaria al 31/12/10 y al 30/04/11.

Con respecto al Ejercicio finalizado el día 31/12/10, en el siguiente cuadro se reproduce una síntesis de los recursos presupuestados y ejecutados:

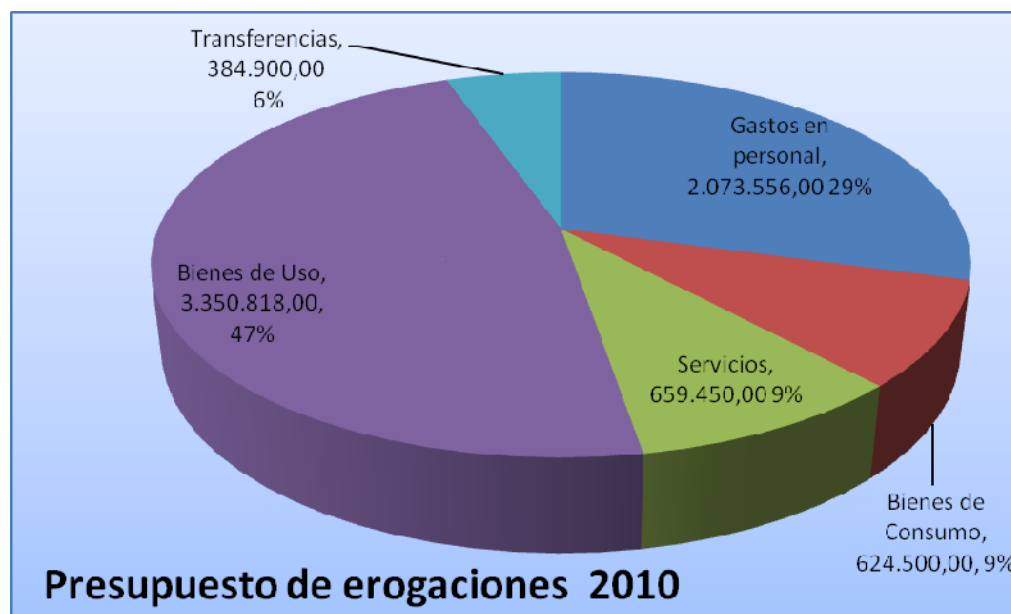
Presupuesto de Recursos y Ejecución Presupuestaria 2010

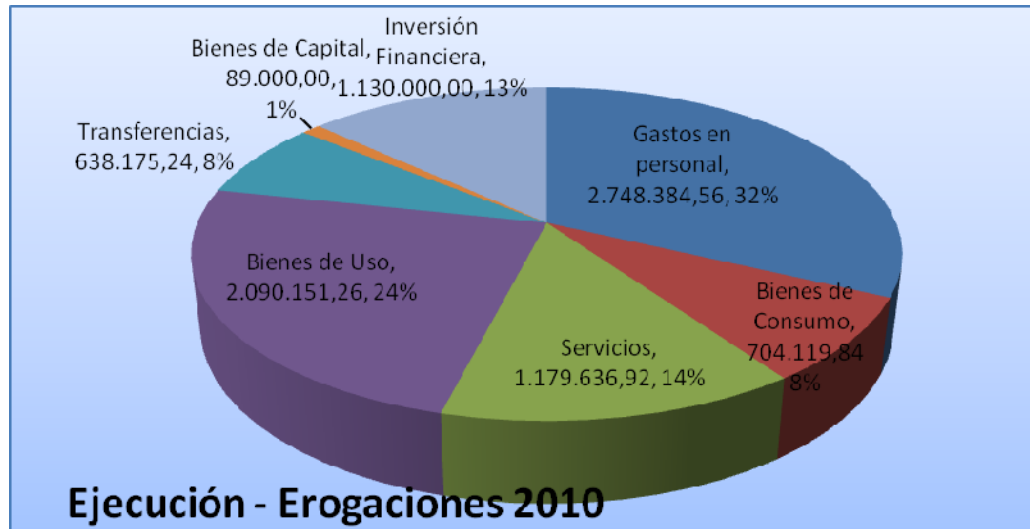
Recursos	Importe Presupuestado	Importe Ejecutado	Diferencia	%
Recursos Corrientes	7.109.343,00	9.004.481,05	1.895.138,05	26,66%
Recursos tributarios	56.800,00	84.111,64	27.311,64	48,08%
Coparticipación de Impuestos provinciales y nacionales	3.363.636,00	4.060.890,28	697.254,28	20,73%
Tasas Municipales	759.650,00	862.725,31	103.075,31	13,57%
Ingresos no Tributarios	613.857,00	1.091.756,25	477.899,25	77,85%
Contribuciones	7.400,00	1.738.825,36	1.731.425,36	23.397,64%
Transferencias corrientes	2.308.000,00	1.166.172,21	1.141.827,79	-49,47%
Recursos de Capital	0,00	86.275,00	86.275,00	100,00%
Venta de Automotores	0,00	86.275,00	86.275,00	100,00%
Total	7.109.343,00	9.090.756,05	1.981.413,05	27,87%



Presupuesto de Erogaciones y Ejecución Presupuestaria 2010

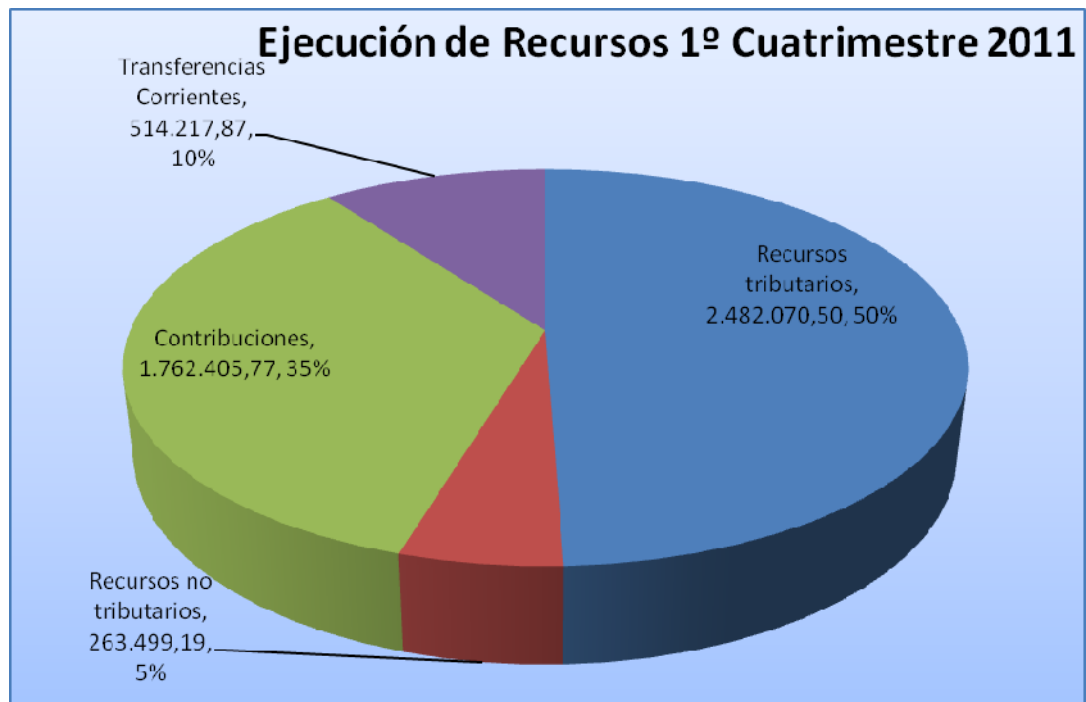
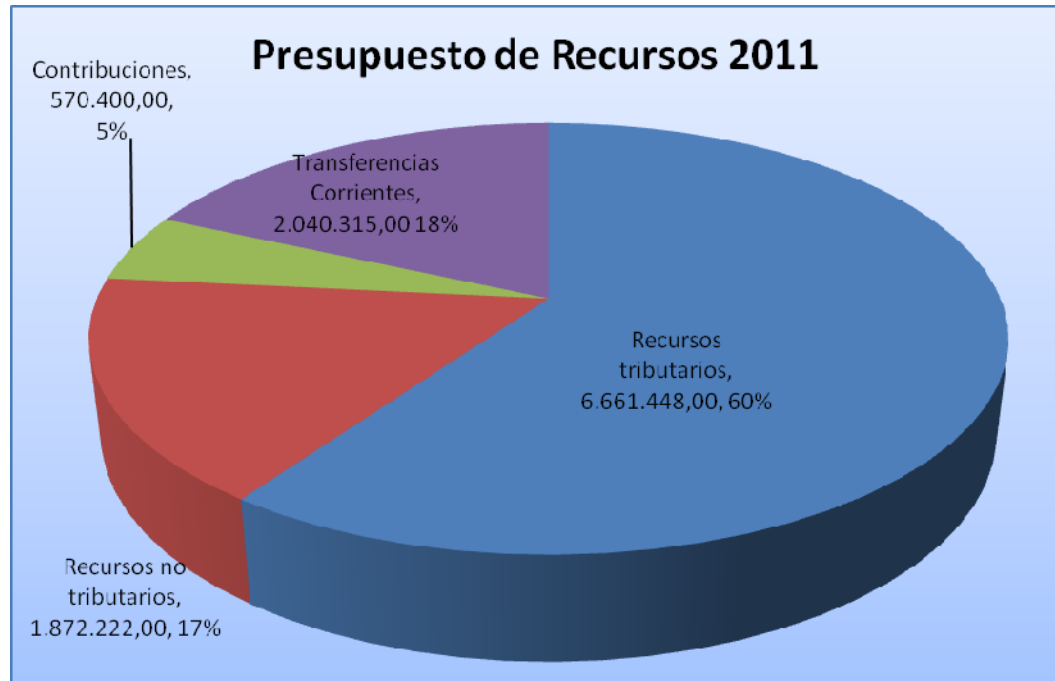
Erogaciones 2010	Importe Presupuestado	Importe Ejecutado	Diferencia	%
Gastos en personal	2.073.556,00	2.748.384,56	674.828,56	32,54%
Bienes de Consumo	624.500,00	704.119,84	79.619,84	12,75%
Servicios	659.450,00	1.179.636,92	520.186,92	78,88%
Bienes de Uso	3.350.818,00	2.090.151,26	1.260.666,74	-37,62%
Transferencias	384.900,00	638.175,24	253.275,24	65,80%
Bienes de Capital		89.000,00	89.000,00	100
Inversión Financiera		1.130.000,00	1.130.000,00	100
Total	7.093.224,00	8.579.467,82	1.486.243,82	





Presupuesto de Recursos y Ejecución Presupuestaria 1º Cuatrimestre 2011

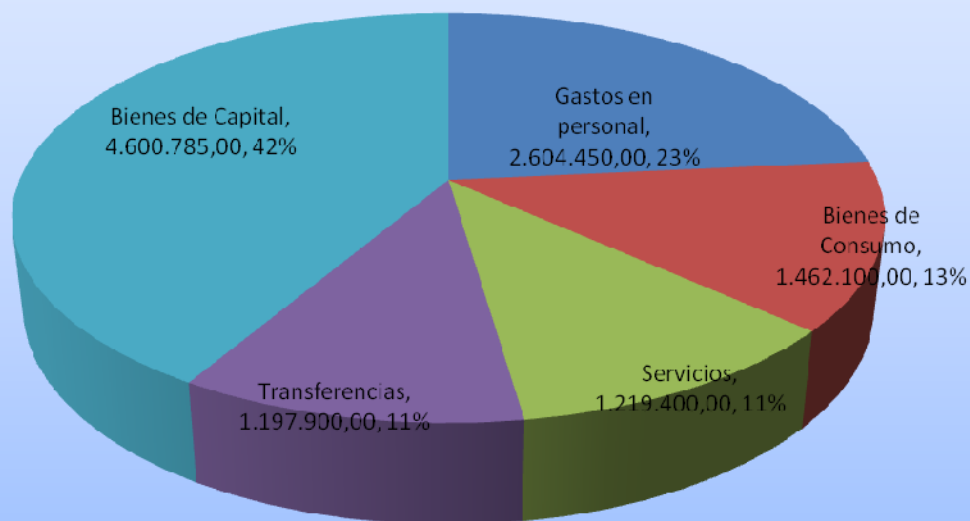
Recursos	Importe Presupuestado	Importe Ejecutado 1º Cuatrimestre
Recursos Corrientes		
Recursos tributarios	6.661.448,00	2.482.070,50
Impuestos	99.600,00	65.858,79
Coparticipación de Impuestos provinciales y nacionales	4.947.091,00	1.835.559,40
Coparticipación de Impuestos provinciales y nacionales 1,5%	369.757,00	
Tasas Municipales	1.245.000,00	580.652,31
Ingresos no Tributarios	1.872.222,00	263.499,19
Regalías	490.850,00	159.410,00
Otros	30.000,00	104.089,19
Remanente Ejercicio Fondos Nacionales	1.351.372,00	0,00
Contribuciones	570.400,00	1.762.405,77
Ministerio de Desarrollo Humano	570.400,00	170.476,79
Fondo Federal de Inversiones		1.591.928,98
Transferencias corrientes	2.040.315,00	514.217,87
Del sector Publico Nacional	1.539.486,00	335.000,00
Del sector Publico Provincial	500.829,00	179.217,87
Recursos de Capital	0,00	0,00
Total	11.144.385,00	5.022.193,33

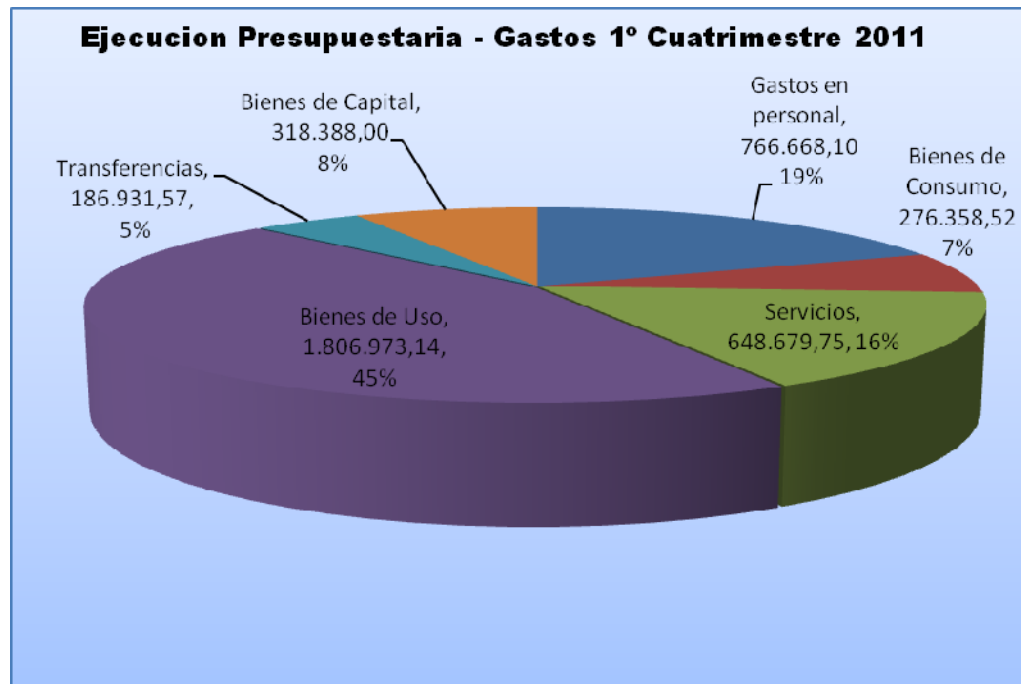


Presupuesto de Erogaciones y Ejecución Presupuestaria 1º Cuatrimestre 2011

Erogaciones 2011	Importe Presupuestado	Importe Ejecutado 1º Cuatrimestre 2011
Gastos Corrientes		
Gastos en personal	2.604.450,00	766.668,10
Bienes de Consumo	1.462.100,00	276.358,52
Servicios	1.219.400,00	648.679,75
Bienes de uso		1.806.973,14
Transferencias	1.197.900,00	186.931,57
Bienes de Capital	4.600.785,00	318.388,00
Total	11.084.635,00	4.003.999,08

Presupuesto de Gastos 1º Cuatrimestre 2011





Coparticipación nacional y provincial

Del cotejo de la información suministrada por la Administración Municipal con la proporcionada por el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia, surge lo siguiente:

Coparticipación Provincial Ejercicio 2010

• Devengado Bruto s/M.F.O.P.	\$ 1.133.012,81
• (-) Devengado en 2010, percibido en 2011	\$ 120.964,74
• + Devengado en 2009, percibido en 2010	<u>\$ 73.717,36</u>
- Devengado Bruto 2010 Ajustado	\$ 1.085.765,43
- Informado en Estado Ejecución Presupuestaria	\$ 1.085.505,61

Diferencia: \$ 259,92

Coparticipación Nacional Ejercicio 2010

- Devengado Bruto s/M.F.O.P. \$ 3.061.374,61
- (-) Devengado en 2010, percibido en 2011 \$ 310.799,95
- + Devengado en 2009, percibido en 2010 \$ 219.389,24
 - Devengado Bruto 2010 Ajustado \$ 2.969.964,20
 - Informado en Estado Ejecución Presupuestaria \$ 2.969.954,20

Diferencia: \$ 10,00

Coparticipación Provincial 1º Cuatrimestre 2011

- Devengado Bruto s/M.F.O.P. \$ 539.020,72
- (-) Devengado en 1º Cuatr. no percibido \$ 130.588,40
- + Devengado en 2010, percibido en 1º Cuatr 2011 \$ 120.964,74
 - Devengado Bruto 1º Cuatr. 2011 Ajustado \$ 529.397,06
 - Informado en Estado Ejecución Presupuestaria \$ 529.397,06

Sin diferencias.

Coparticipación Nacional 1º Cuatrimestre 2011

- Devengado Bruto s/M.F.O.P. \$ 1.330.066,94
- (-) Devengado en 1º Cuatr. no percibido \$ 334.703,91
- + Devengado en 2010, percibido en 1º Cuatr 2011 \$ 310.799,95
- Devengado Bruto 1º Cuatr. 2011 Ajustado \$ 1.306.162,98
- Informado en Estado Ejecución Presupuestaria \$ 1.306.162,34

Diferencia: 0,64

Diferencias de otras partidas de Ingresos de Otras Jurisdicciones – Ejercicio 2010

Partida	s/M.F.O.P.	s/Ejecución Presupuestaria	Diferencia
Regalías Mineras	236.560,00	130.600,00	-105.960,00
Fondo Federal Solidario	1.557.403,55	1.687.031,14	129.627,49

Partida	s/M.F.O.P.	s/Ejecución Presupuestaria	Diferencia
Regalías Mineras Gas – No Productores	179.760,00	129.760,00	-50.000,00
Canon Minero	240.068,00	247.350,00	7.282,00
Ámbito Provincial	419.808,96	311.000,00	-108.809,96

Diferencias de otras partidas de Ingresos de Otras Jurisdicciones – Ejercicio enero a abril 2011

Partida	s/M.F.O.P.	s/Ejecución Presupuestaria	Diferencia
Regalías Mineras	65.650,00	0,00	-65.650,00
Fondo Federal Solidario	211.982,55	1.591.928,98	1.379.946,43
Fondo Compensador	248.682,00	0,00	-248.682,00
Canon Minero	84.400,00	159.410,00	75.010,00
Ámbito Provincial	30.000,00	50.000,00	20.000,00

Del cotejo de la información relacionada suministrada por el Municipio con la proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia respecto a las transferencias realizadas en concepto de distintos planes y programas descentralizados durante los Ejercicios 2010 y 2011, surgen las siguientes diferencias:

Transferencias M.D.H. Ejercicio 2010

Periodo 2010	Remitido S/.MDH	S/Ejec.Presup	Diferencias
ASISTENCIA CRITICA	270.087,00	189.060,9	-81.026,10
CDI-PROSOCO	18.000,00	25.337,00	7.337,00
CDI-CENTRO DE DES. INFANTIL	36.196,00	32.571,00	-3.625
NUTRIVIDA APORT. NAC	49.312,20	49.312,20	0,00
NUTRIVIDA APORT.PROV.	102.564,60	102.564,60	0,00
NUTRIVINCULOSPAN CASERO	26.400,00	18.480,00	-7.920,00
NUTRIVINCULOS COMEDORES AP.PROV.	18.000,00	25.200,00	7.200,00
PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	4.000,00	4.950,00	950,00
PROG.COMUNITARIO DE EMPLEO	82.625,00	52.138,00	-30.487,00
Totales	607.184,80	496.013,70	-107.571,10

Transferencias M.D.H. 1º Cuatrimestre 2011

Periodo 2011	S/MDH	S/Ejecución Presup.	Diferencia
ASISTENCIA CRITICA	123.377,29	122.964,20	-413,09
CDI-PROSOCO	7.200,00	12.140,00	4.940,00
CDI-CENTRO DE DES. INFANTIL	11.727,45	12.140,59	413,14
NUTRIVINCULOSPAN CASERO	12.672,00	12.672,00	0,00
NUTRIVINCULOS COMEDORES AP.PROV.	14.400,00	21.600,00	7.200,00
PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	1.300,00	1.100,00	-200,00
PROG.COMUNITARIO DE EMPLEO	32.283,00	44.340,00	12.057,00
Totales	202.959,74	226.956,79	23.997,05

Ejecución Presupuestaria de Gastos

- 15) No se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.349 dado que no se confecciona la Ordenanza de Presupuesto conforme a las pautas anuales establecidas por el Nomenclador de Gastos y Recursos de la Provincia.
- 16) La Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos remitida al Concejo Deliberante correspondiente al periodo 2010 y primer cuatrimestre 2011, no expone la información requerida por la LCP en su artículo N° 50 inc. 1 y 2.
- 17) El Estado de Ejecución Presupuestaria expone – para los mismos conceptos – cuentas diferentes a las utilizadas en la Ordenanza de Presupuesto.
- 18) Se emiten Órdenes de Pago con posterioridad al pago de las obligaciones liquidadas, que además incluyen varias facturas, incumpliendo lo establecido en el artículo 18 y 19 de la LCP, que indica liquidar las Erogaciones y disponer su pago mediante la emisión de la orden correspondiente, que podrá ser a favor de un acreedor determinado o del funcionario habilitado al efecto.
- 19) No se da cumplimiento a lo dispuesto en la LCP, respecto a las etapas del gasto público, y en consecuencia no se cumple lo dispuesto en el Art. 44 inc. 2 de la misma Ley - Contabilidad Presupuestaria.

20) Consta en las actuaciones analizadas por muestreo, documentación respaldatoria de las Ordenes de pago, en las que se verifica lo siguiente:

Cuenta analizada: 520506 - Combustibles y Lubricantes – Anexo I.

- Las Órdenes de Pago no cuentan con la firma del beneficiario.
- Las actuaciones no están foliadas.
- Las facturas no están conformadas.
- Constan facturas a consumidor final.
- La Orden de Pago N° 983 del 30/12/10, cuenta con documentación respaldatoria Correspondiente al mes de enero de 2011.

Rubro personal

Según Ordenanza Presupuestaria N°14/09-Ejercicio 2010.

Gastos en Personal	2.073.556,00
Según EPG	2.748.384,56
Desvío	674.828,56

Análisis desvío			
	Presupuesto	Ejecutado	Desvío
Personal Permanente	1.010.556,00	2.342.287,10	-1.331.731,10
Personal Temporario, contratado, Transitorio	528.000,00	121.122,79	406.877,21
Servicios extraordinarios	261.000,00	17.674,17	243.325,83
Asignaciones familiares	196.000,00	156.646,05	39.353,95
Asistencia Social al Personal		2.136,45	-2.136,45
Beneficios y Compensaciones	78.000,00	108.518,00	-30.518,00
Totales	2.073.556,00	2.748.384,56	-674.828,56

21) Existen contratos de locación de servicio realizados con distintos agentes, en donde la parte contratante es la Municipalidad de San Antonio de Los Cobres,

representada por el Sr. Intendente, en los cuales no se consigna remuneración, ni categoría que legitime la relación laboral y la prestación efectiva de servicios no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 6.068 en el Art. 2º, 17º, 20º 44º.

- 22) Los contratos del personal a cargo de Programas Sociales se encuentran vencidos a la fecha de corte de esta auditoría.
- 23) Examinado el contenido intrínseco de las Resoluciones N° 10/10 y N° 11/10, se señala equívocamente que los contratados quedan excluidos de las disposiciones de la Ley 6.068 sin explicitarse las razones o fundamentos del apartamiento de aquellos del referido texto legal, aplicable a todos los agentes de la Administración Pública de los Municipios del interior de la provincia de Salta que se desempeñen laboralmente en las Municipalidades precitadas, perciban una remuneración mensual determinada en el presupuesto general y hayan sido designados por Resolución Municipal de acuerdo con las condiciones establecidas en el escalafón y el citado Estatuto – artículos 1º y 2º Ley 6.068-. A mayor abundamiento conviene remarcar que los únicos funcionarios exceptuados de la referida norma legal son, el Intendente y Secretarios Municipales a tenor de lo prescripto en el artículo 3º del citado cuerpo normativo.
- 24) El Contrato celebrado por el titular del D.E.M. con el Sr. E.N.G. para su desempeño en Servicios Generales, además de carecer de la forma y modos de la remuneración, no registra el sellado respectivo, en contravención a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Salta en lo relativo al Impuesto de Sellos.
- 25) En el periodo 2011 ingresaron a la planta de personal del Municipio 20 agentes, conforme detalle siguiente:

Resumen planta personal				
Personal	31/12/10	30/04/11	31/05/11	Incorporados
Planta permanente	77	79	90	13
Planta transitoria	0	0	6	6
Planta Política	2	2	2	0
Personal Jerárquico	7	7	7	0
Contratados	3	3	4 (*)	1
	89	91	109	20

(*) Renovación de 3 (tres) contratos y la incorporación de un agente.-

Se destaca que las Ordenanzas N° 14/09- Presupuesto Ejercicio Financiero 2010 y Ordenanza N° 12/10 – Presupuesto Ejercicio Financiero 2011, no indican la planta de cargos del municipio. Asimismo no fueron puestos a disposición de esta auditoría, los instrumentos legales que aprobaron la incorporación de la planta transitoria (6 seis agentes en el 2011).

Planes Sociales

- 26) La documentación respaldatoria, de los gastos efectuados para la ejecución de los fondos remitidos por el Ministerio de Desarrollo Humano a fin de implementar programas sociales corresponde a compras directas, realizadas sin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°6.838 Sistemas de Contrataciones de la Provincia, y a proveedores que emiten comprobantes incumpliendo la normativa de AFIP.

Emergencia Crítica

OP 520

Fecha	Tipo y N° Comprobante	Importe	Observaciones
26-06-2010	FB 0001-00000761	1.600,00	Comprobante Invalido.
23-06-2010	F.B 0001-00000760	3.200,00	Comprobante Invalido.
02-07-2010	FB 0001-00000054	16.390,00	Incumple ley 6838.
19-07-2010	FB 0006-00052292	22.152,08	Incumple ley 6838.

OP 878

Fecha	Tipo y N° Comprobante	Importe	Observaciones
02-07-2010	FB 0001-00000053	15.670,00	Incumple ley 6838.
08-07-2010	F.B 0001-00000056	16.370,00	Incumple ley 6838.

Programa Nutrivida

OP 499

Fecha	Tipo y N° Comprobante	Importe	Observaciones
20-07-2010	FB 0001-00000628	16.437,40	Incumple ley 6838.

Fecha	Tipo y N° Comprobante	Importe	Observaciones
20-07-2010	FB 0001-00000629	8.875,40	Incumple ley 6838.
31-05-2010	FB 0022-00000524	16.437,40	Incumple ley 6838.
31-05-2010	FB 0022-00000525	8.875,40	Incumple ley 6838.

- 27) La Administración Municipal no rindió en tiempo y forma los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Humano, aplicados a los siguientes Planes Sociales incumpliendo lo establecido en las cláusulas décima, y décima primera del Convenio de Ejecución de Políticas Sociales celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Los Cobres y el Ministerio de Desarrollo Humano, en el marco del Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios, conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 472/10. Los importes pendientes de rendición son los siguientes:

Programas Sociales – Importes pendientes de rendición al Ministerio de Desarrollo Humano

Programas Sociales	Pendiente de rendición	
	2010	2011
Asistencia Critica	170.765,10	123.377,29
CDI-PROSOCO	0,00	3.600,00
CDI-Centro de Desarrollo Infantil	4.500,88	8.107,85
NUTRIVIDA Aporte Nacional	0,00	0,00
NUTRIVIDA Aporte Provincial	0,00	0,00
NUTRIVINCULOS Pan Casero	0,00	12.672,00
NUTRIVINCULOS Comedores Ap. Prov.	0,00	10.800,00
Pensiones no contributivas	4.000,00	1.300,00
Programa comunitario de empleo	9.455,00	32.283,00
Totales	188.720,98	192.140,14

- 28) De la revisión efectuada de la documentación obrante en el municipio, en la muestra seleccionada, se detecta que no se registran contablemente, los movimientos correspondientes a los siguientes planes sociales:

A. Subprograma Plan Alimentario Nacional – División tarjeta Social /Tickets

vale social: La Administración Municipal recibe y distribuye tickets/ vale social alimentarios, que prevee prestaciones a titulares de derecho, conforme lo dispone la Resolución Nacional N° 2289/10 del Ministerio de Desarrollo Social. Se analizaron los períodos enero/10, julio/10, diciembre/10 y marzo/11.

Período Julio 2010

Mediante recibo sin Numerar, emitidos por el Ministerio de Desarrollo Humano - consta la recepción de **\$ 37.895,00** para 566 Titulares de derechos (TD) de tickets alimentarios.

29) Se detectan 101 casos que no fueron pagados.

- 22. TD- Franja de beneficiarios que recibe \$ 70,00 total \$ 1.540,00
- 1 – TD - Franja de beneficiarios que recibe \$ 80,00 total \$ 80,00
- 78 –TD- Franja de beneficiarios que recibe \$ 65,00 total \$ 5.070,00

Asignado mes julio/10: \$ 31.205,00

Total sin asignar: \$6.690,00

Periodo: Diciembre 2010

Recibo N° 107 emitido por el Ministerio de Desarrollo Humano. Consta la recepción de \$ 44.580,00 para 636 TD. Tickets alimentarios.

30) Se detectan 120 casos que no fueron pagados, correspondientes a la franja de beneficiarios que recibe \$ 70,00.

Asignado mes diciembre/10: \$ 36.180,00.

Total sin asignar \$ 8.400,00

Periodo: Enero 2011

Recibo N° 135 emitido por el Ministerio de Desarrollo Humano. Consta la recepción de \$ **46.680,00** para 663 TD de tickets alimentarios.

31) Se detectan 127 casos que no fueron pagados.

- 123 TD. Franja de beneficiarios que recibe \$ 70,00 total \$ 8.680,00

- 4TD Franja de beneficiarios que recibe \$ 80,00 total \$ 320,00

Asignado mes enero/11: \$ 37.680,00

Total sin asignar: \$ 9.000,00

B. Abordaje focalizado -Programa Embarazadas Tickets alimentarios

Planillas obrantes en el Municipio

Periodo	Cantidad de TD	Total asignado	Total firmas	Pagado	Recibo MDH. N°
Julio/10	86	4.300,00	73	3.650,00	No consta
Agosto/10	86	4.300,00	80	4.000,00	Sin numero
Septiembre/10	67	3.350,00	65	3.250,00	No consta
Octubre/10	68	3.400,00	65	3.250,00	106
Noviembre/10	59	2.950,00	59	2.950,00	165
Diciembre/10	60	3.000,00	60	3.000,00	223
Enero/11	60	3.000,00	60	3.000,00	281
Marzo/11	82	4.100,00	82	4.100,00	397
Totales		28.400,00		27.200,00	

32) Se detectan inconsistencias entre lo informado por el Hospital- padrón de embarazadas- y el listado de titulares de derechos obrantes en el Municipio, por lo tanto existen beneficiarias a quienes no se entregaron los vales alimentarios y están incluidas en el mencionado padrón, y beneficiarias a quienes se les entregaron ticket y no constan en el padrón.

Obras públicas

- 33) Se incumple, en las obras analizadas en los puntos subsiguientes, lo dispuesto en la Ley 1.349. Art N° 30. La Administración Municipal deberá intervenir y fiscalizar toda obra pública o privada que se ejecute dentro de la jurisdicción municipal.

Obra: Ampliación tres aulas y Galería - Escuela N° 4661 Carlos Guido Spano

Convenio (18 de Junio de 2009): Entre el Municipio y la Provincia (Unidad de Coordinación de Obras en Municipios), donde la Provincia asume el compromiso de financiar, fiscalizar, controlar, medir y supervisar la obra, en el marco de la Ley N° 6838 y conforme al detalle de las especificaciones técnicas que rolan en el Expediente Administrativo N° 158-13496/08.

Importe \$ 349.184,22.

Anticipo al Municipio 30% del monto del Convenio.

Plazo ejecución 120 días corridos.

Contrato de Locación de Obra Pública (19 de Junio de 2009) Municipio y Contratista.
Resolución Ministerial 282/04 Publicidad e Invitación a Cotización.

Observaciones:

- 34) De la documentación puesta a disposición, no surge que se hayan cumplimentado lo dispuesto en el Artículo N° 24 de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia, dado que transcurren 24hs. entre la firma del Convenio y la firma del Contrato de Obra con la empresa adjudicataria de la misma. – Publicidad del acto y principios generales enunciados en el artículo 7º), incluyendo la comunicación a las cámaras empresarias vinculadas al objeto de la contratación.
- 35) En los antecedentes verificados no consta el cumplimiento de lo dispuesto en Ley N° 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia, respecto de la documentación de Obra: Acta de entrega del terreno, Acta de Inicio de Obra, Acta de replanteo, Certificaciones, Fondo de Reparos, Anticipo Financiero, Certificado Final de obra,

Acta de Recepción Provisoria, Acta de Recepción Definitiva, por lo tanto no es posible constatar el cumplimiento del plazo de ejecución de obra, impide conocer la conformación del presupuesto oficial y verificar la razonabilidad del importe con la que la empresa ejecutó los trabajos.

Obra: Construcción Iglesia San Antonio de Padua. Construcción cubierta salón parroquial e iglesia San Antonio de Padua.

- Localidad: San Antonio de los Cobres - Dpto. Los Andes – Municipio San Antonio de los Cobres.
- Presupuesto Oficial: \$ 316.591,99- a febrero de 2008.
- Plazo de Ejecución: 60 días corridos.

Observaciones:

- 36) En los antecedentes verificados no consta el cumplimiento de los dispuesto en Ley N° 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia, respecto de la documentación de Obra: Acta de entrega del terreno, Acta de Inicio de Obra, Acta de replanteo, Certificaciones, Fondo de Reparos, Anticipo Financiero, Certificado Final de obra, Acta de Recepción Provisoria, Acta de Recepción Definitiva, , impide conocer la conformación del presupuesto oficial y verificar la razonabilidad del importe con la que la empresa ejecutó los trabajos. Asimismo se constata, que se supero ampliamente el plazo de ejecución de obra, al contar con las correspondientes Notas de Pedido y Libro de Ordenes de Servicio, no se verifican las razones del incumplimiento mencionado.
- 37) Rola en los antecedentes un Informe de Asesoría de Obras Públicas (SOP) respecto del Expediente N° 125 -157767/08 corresponde 2, Obra Construcción cubierta Salón Parroquial e Iglesia San Antonio de Padua del 18 de Septiembre de 2008) informa a la Inspección de la SOP que el Municipio se encuentra elaborando los cálculos y verificando la estructura sismo resistente, conforme a normas que producto de la verificación de la estructura a normas sismo-resistente INPRES CIRSOC 103 y en la

conformación del los planos de detalle a nivel de fundaciones, detalle de pórticos armaduras.. , todo esto a los fines de cumplimentar el convenio de Obra Pública firmado oportunamente, en la cual el legajo de obra no incluye el cálculo ni detalle de la estructura. Se destaca que la obra objeto del Convenio de Obras Públicas, está referida a la Construcción de la Cubierta del Salón Parroquial e Iglesia San Antonio de Padua (cubierta de techo y su estructura –cabreadas- de sostén), no corresponde cálculo o verificación de estructura alguna por debajo del nivel descripto.

- 38) Consta informe de Asesoría de Obras Públicas efectuado a la Inspección de la SOP del 11 de Noviembre de 2008, Expediente N° 125 – 15767/08 corresponde 3 - Resolución N° 381 del 04/Junio de 2008 (PT folio 48), obra Construcción cubierta Salón Parroquial e Iglesia San Antonio de Padua, a los fines de elevar cálculo y verificación de la estructura sismo resistente, conforme a las normas INPRESCIRSOC 103, que adjunta el presupuesto que surge de la verificación y refuerzo estructural que consiste en el recrecimiento de todas las columnas. El presupuesto previsto para 2011 asciende a la suma de \$ 565.992,86. El incremento mencionado no formaba parte del Convenio.
- 39) De la documentación aportada no surgen elementos que permitan verificar el cumplimiento de los puntos a) a la h) del Art. 22 Capítulo III Documentación de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- 40) El Contrato, como lo prevé el Capítulo VIII, Contrato de Obras Públicas, no incorpora información fundamental como es el Plazo de Ejecución, Garantías, Seguros, Sistema de Contratación Art. 81, Medición Certificación, Pago Art. 84, Pago de Certificados Art. 86, Fondo de Reparos Art. 85, Certificado Final Art. 87, Recepción de las obras Art. 88 la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia de Salta y deberían estar incorporados en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 41) De la documentación aportada no surgen los instrumentos técnicos, legales y administrativos, de los siguientes adicionales, en el marco del Capítulo V Ejecución de los Contratos Art. 43.- Aumento o disminución de las prestaciones. (Art. 39 Ley 6.838) y Art. 42.- Ampliación de plazos.

-	Adicional de Obra N° 1 del 04/11/2009-	\$ 40.000,00
-	Adicional de Obra N° 2 del 17/11/2009-	\$ 47.918,25
-	Adicional de Obra N° 3 del 27/02/2010-	\$ 54.623,75(*)
-	Adicional de Obra N° 4 del 10/11/2010-	\$ 131.159,00(*)
-	Total Adicionales.....	\$ 273.701,00

(*) Correspondientes al periodo auditado.

Aspectos medioambientales.

Tratamiento del Agua.

- 42) En la localidad de San Antonio de los Cobres, el agua destinada al consumo humano, es insuficiente y contiene arsénico en proporciones superiores a las permitidas, conforme lo exponen los informes del Sub Programa Laboratorio de la Secretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Agrava la situación descripta, los efluentes cloacales sin tratamiento alguno, que integran al curso de agua del río San Antonio. Es decir no se da cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 7.070 Medio Ambiente Capítulo IV -De los principios de la Política Ambiental de la provincia de Salta, Capítulo II - De los Recursos Hídricos -Sección I -De los principios de manejo sustentable de los recursos hídricos, Art. Nrs. 64 y 65 y Ordenanza N° 05/2008, Código del Ambiente.
- 43) Según registros – no fue provista la documentación respaldatoria- en el periodo 2010 se ejecutaron \$ 53.192,37 (Cincuenta y tres mil ciento noventa y dos con 37/100) en concepto de Obra Planta Potabilizadora de agua.- Recurso asignado \$ 65.000,00.

Tratamiento de los residuos sólidos urbanos

- 44) Se incumple con lo establecido en Ley N° 7070. Título V – Capitulo II – De los residuos en general. Art. 109. Art. 85-86-87-88 de la Ley Provincial N° 7070, de Protección del Medio Ambiente -Capítulo IV- De la Atmósfera y su Contaminación, Art. 105°, 110° y Decreto 3097/00 Reglamentario de la Ley 7070 – Titulo I –

Capítulo I. Art 1º Capítulo II Art. 2, Art 3º, Art .25º , Art.65.º 66º,67º, Sección II De la prevención y control de la contaminación de las aguas Art. 102º, 103º, 104º, 105º, 106º,107º , Ordenanza 005/2008, Código del Ambiente, dado que existe, en el predio destinado a la disposición final de residuos, una trinchera totalmente colmatada y en permanente combustión construida en el año 2007. También se observó basura distribuida fuera de los lindes. Anexo II

La Administración Municipal realizó reclamos mediante notas Nrs. 212/09 y 29/10 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, atento a que existe en la Provincia El Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos que tiene como propósito lograr un cambio cultural en la comunidad en general y en los Municipios en particular, en el manejo de los residuos, en la búsqueda de la preservación del ambiente, la salud de la población y el patrimonio de la provincia, Decreto Provincial N° 1.365 del 31 de marzo de 2010, pero no hubo solución a la fecha.

Tratamiento de efluentes cloacales

No existe en el municipio una planta de tratamiento de líquidos cloacales. Se verificó la presencia de materia orgánica en los efluentes que circulan, desde su origen, por la red en forma directa, hasta desembocar en el curso de agua del río San Antonio, contribuyendo a contaminar la fuente de provisión de agua para el consumo de la población – río San Antonio. Anexo I

Estado de Bienes

- 45) El Inventario de Bienes de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres remitido a Concejo Deliberante remitido el 14 de Agosto de 2011, no indica la fecha de realización del mismo, incumpliendo lo establecido en la Ley 1.349 - Orgánica de Municipalidades art N° 30 que establece la formulación de un prolijo inventario de todos los inmuebles y demás Bienes del Municipio, y otro de las escrituras y títulos que se refieran al patrimonio Municipal y en LCP Art. 46, y Art. 60.

- 46) La Administración Municipal no suministró pólizas de seguros contra incendios sobre los siguientes bienes del Municipio.
- Camión Mercedes Benz 1114 destinado a recolección de residuos domiciliarios.
 - Motocicleta asignada al Área Transito.
 - Camioneta Ford F100 blanca. Ambulancia c/ cúpula – Dominio XMS 768
 - Camioneta Ford Ranger doble cabina Blanca - HUV 424
 - Camioneta Ford F100 Doble Cabina NEGRA - IUF 352
- 47) No se confeccionan planillas de altas y bajas de bienes del estado, según lo prevé el Decreto N° 7.655/72 Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio de Estado incumpliendo asimismo la LCP – Art. N° 46, que dispone, la registración de las existencias y movimiento de los bienes, con especial determinación de los ingresos al patrimonio por ejecución del presupuesto o por los otros conceptos de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes.

Estado de Situación del Tesoro

Las cuentas bancarias utilizadas por el Municipio en los ejercicios auditados son:

- Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004000023-1.
- Cta. Cte. Banco Macro N° 9406136450-1- Programas Sociales.
- Cta. Cte. Banco Macro N° 9401891295-1-Fondo Federal Solidario.
- Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004001213-9.Regalias.
- Cta. Cte. Banco Macro N° 940726643-5-Una Casa para tu hogar.
- Cta. Cte. Banco Macro N° 940139003-3. Programa Plaza.
- Cta. Cte. Banco Nación Argentina N° 45300118-06.

La Administración Municipal informó lo siguiente:

Ejercicio financiero 2010.

Conceptos	Monto parcial	Monto Total
Valores Activos		1.047.626,09
Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004000023-1.	195.680,83	
Cta. Cte. Banco Nación Argentina N° 45300118-06.	34.305,00	
Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004001213-9.Regalias.	28.135,37	
Cta. Cte. Banco Macro N° 9406136450-1- Programas sociales.	140.528,80	
Cta. Cte. Banco Macro N° 9401891295-1-Fondo Federal Solidario.	191.060,28	
Coparticipación diciembre 2010- a depositar	457.915,81	
Valores Pasivos		223.109,03
Valores pendientes de pago (cheq. Diferidos)	159.133,10	
Sueldos	42.407,02	
Aportes y retenciones	21.568,91	

Se detalla a continuación el saldo inicial según surge de los extractos bancarios suministrados de cada una de las cuentas bancarias:

Ejercicio 2.010 – Saldo inicial según extractos bancarios

Cuentas Bancarias	Saldo al inicio
Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004000023-1.	16.777,27
Cta. Cte. Banco Nación Argentina N° 45300118-06.	3.118,53
Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004001213-9.Regalias.	519,14
Cta. Cte. Banco Macro N° 9406136450-1- Programas sociales.	-170,61
Cta. Cte. Banco Macro N° 9401891295-1-Fondo Federal Solidario.	19.558,43
Cta. Cte. Banco Macro N° 940139003-3.Programa Plaza.	52,10

Ejercicio 2.010 – Saldo al cierre según extractos bancarios

Cuentas Bancarias	Saldo al cierre
Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004000023-1.	354.812,93
Cta. Cte. Banco Nación Argentina N° 45300118-06.	34.305,00
Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004001213-9.Regalias.	28.135,37
Cta. Cte. Banco Macro N° 9406136450-1- Programas sociales.	140.528,80
Cta. Cte. Banco Macro N° 9401891295-1-Fondo Federal Solidario.	191.060,28
Cta. Cte. Banco Macro N° 940139003-3.Programa Plaza.	0,00

Movimiento Financiero	
Cuentas Bancarias	Saldo al inicio
Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004000023-1.	16.777,27
Cta. Cte. Banco Nación Argentina N° 45300118-06.	3.118,53
Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004001213-9.Regalias.	519,14
Cta. Cte. Banco Macro N° 9406136450-1- Programas sociales.	-170,61
Cta. Cte. Banco Macro N° 9401891295-1-Fondo Federal Solidario.	19.558,43
Cta. Cte. Banco Macro N° 940139003-3.Programa Plaza.	52,10
Saldo al inicio-01-01-2010	39.802,76
Ingresos 2010	9.090.756,05
Egresos 2010	8.579.467,82
saldo al final	511.288,23
Total al cierre informado	551.090,99
Saldo al cierre según resumen de cuenta	
Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004000023-1.	354.813,93
Cta. Cte. Banco Nación Argentina N° 45300118-06.	34.305,00
Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004001213-9.Regalias.	28.135,37
Cta. Cte. Banco Macro N° 9406136450-1- Programas sociales.	140.528,80
Cta. Cte. Banco Macro N° 9401891295-1-Fondo Federal Solidario.	191.060,28
Cta. Cte. Banco Macro N° 940139003-3.Programa Plaza.	0,00
Saldo al cierre	748.843,38
Existencias al cierre Saldo de cierre bancos - saldo al inicio	709.040,62
Diferencia con lo informado	197.752,39

Ejercicio 2.011 – Saldo inicial según extractos bancarios

Cuentas Bancarias	Saldo al inicio
Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004000023-1.	354.812,93
Cta. Cte. Banco Nación Argentina N° 45300118-06.	34.305,00
Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004001213-9.Regalias.	28.135,37
Cta. Cte. Banco Macro N° 9406136450-1- Programas sociales.	140.528,80
Cta. Cte. Banco Macro N° 9401891295-1-Fondo Federal Solidario.	191.060,81
Cta. Cte. Banco Macro N° 940726643-5-Una Casa para tu hogar.	46,72
Cta. Cte. Banco Macro N° 940139003-3.Programa Plaza.	52.10

Ejercicio 2.011 – Saldo al cierre según extractos bancarios

Cuentas Bancarias	Saldo al cierre
Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004000023-1.	407.267,84
Cta. Cte. Banco Nación Argentina N° 45300118-06.	37.005,00
Cta. Cte. Banco Macro N° 3100-0004001213-9.Regalias.	699,05
Cta. Cte. Banco Macro N° 9406136450-1- Programas sociales.	197.945,95
Cta. Cte. Banco Macro N° 9401891295-1-Fondo Federal Solidario.	1.214.906,13
Cta. Cte. Banco Macro N° 940726643-5-Una Casa para tu hogar.	89,51
Cta. Cte. Banco Macro N° 940139003-3.Programa Plaza.	0,00

Observaciones:

- 48) Analizada la Cta. Cte. Banco Macro N° 9401891295-1-Fondo Federal Solidario, se detecta que la Administración Municipal constituyó en el periodo 2010, un Plazo Fijo con los fondos con afectación específica destinado a las obras, incumpliendo lo establecido en el Decreto 206/2009.
- 49) No fue ingresado en el periodo 2010, a la Cta. Cte. Banco Macro N°3-100-0940189129-5, el importe del Plazo Fijo \$ 1.330.000,00 (Pesos un millón trescientos treinta mil con 0 ctvos.) más los intereses percibidos en el periodo mencionado de \$33.953,06.

Detalle de movimientos

Fondo Federal Solidario Cta. Cte. Banco Macro N°3-100-0940189129-5

Periodo 2010

Fecha	Importe
26/05/2010	650.000,00
24/08/2010	480.000,00
05/10/2010	200.000,00
	1.330.000,00

Periodo 2011

Fecha	Importe	
28/02/2011	881.578,33	NC. PF
28/02/2011	24.394,36	NC. PF
10/03/2011	498.226,85	NC. PF
11/03/2011	7.780,53	NC PF
	1.411.980,07	

Débitos de la Cuenta Corriente N° Banco Macro N°3-100-0940189129-5

Fecha	Importe	N° Cheque	Detalle
18/01/2011	30.000,00	57996726	retiro municipio
02/02/2011	60.000,00	57996729	D.CONSTRUCCIONES
02/02/2011	40.000,00	57996728	D.CONSTRUCCIONES
04/02/2011	8.750,00	57996727	ARQ. M.
15/02/2011	11.256,00	57996731	A. J.UAREZ
17/02/2011	60.000,00	57996730	D. CONSTRUCCIONES
18/02/2011	25.000,00	57996732	PREMOLDEADOS HF
02/03/2011	103.129,68	57996733	D. CONSTRUCCIONES
22/03/2011	158.742,26	57996735	D. CONSTRUCCIONES
07/04/2011	87.220,00	57996736	S. SA
14/04/2011	15.000,00	57996737	PREMOLDEADOS HF
	599.097,94		

Plazo Fijo Fondo Federal Solidario							
Fecha Const	Importe	Vto.	T.N.A.	Plazo	Intereses	Intereses Registrados	Total
27/05/2010	650.000,00	01/10/2010	10,5	127	23.747,26		673.747,26
24/08/2010	480.000,00	03/01/2011	10,5	132	18.226,85		498.226,85
05/10/2010	871.372,53	19/11/2010	9,5	45	10.205,80		881.578,33
19/11/2010	881.578,33	28/02/2011	10	101	24.394,36	24.394,36	905.972,69
03/01/2011	498.226,85	04/03/2011	9,5	60	7.780,53	7.780,53	506.007,38
					84.354,80	Total intereses ganados	
					1.330.000,00	Capital invertido 2010	

- 50) En el periodo 2010, no se registró contablemente, ni presupuestariamente el importe de intereses ganados (\$52.179,91).
- 51) No se ingresó a la cuenta corriente habilitada del Fondo Federal solidario en el periodo el total de \$ 2.374,73 (pesos dos mil setenta y cuatro con setenta y tres ctvos).

Total plazo fijo mas intereses	1.414.354,80
Ingresado a la Cta. Cte. <u>Banco Macro</u> <u>N°3-100-0940189129-5</u>	1.411.980,07
Diferencia sin ingresar al 30-04-2011	2.374,73

Destino previsto para el Fondo Federal Solidario.

Presupuesto de Obras - Municipalidad de San Antonio de los Cobres -

Descripción	Presupuesto total	Ejecutado
Pavimentación 2010	790.000,00	0

Observaciones:

- 52) No se verifica el cumplimiento del artículo N° 5 del Decreto 206/09- Fondo Federal Solidario, el cual dispone que los Municipios beneficiarios, deberán establecer

mecanismos de control que aseguren la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura de las establecidas en el artículo 1º, vigilando el cumplimiento de la prohibición de utilización en gastos corrientes establecida en el citado artículo.

Estado de deuda

Informa la administración municipal lo siguiente:

Estado de Deuda Pública- Art. 50 Inc. 9. Ley de Contabilidad

Concepto	Saldo al Inicio	Saldo al final
Sueldos	0,00	21.568,91
Aportes y contribuciones	(*)37.830,19	42.407,02
Cheques pendientes de pago	68.078,1	159.133,1
Total deuda Flotante y consolidada	105.908,29	223.109,03

Incremento: 110%

Informe desagregado presentado por la administración municipal a este órgano de control

Deuda al 31/12/2010

Cargas Sociales

Deuda ANSES	\$ 20.723,54
I.P.S.	\$ 11.747,03
Instituto de Salta Cía. de Seguros	\$ 5.359,62
Total (*)	\$ 37.830,19

Deudas Comerciales

Foro de Intendentes	\$ 500,00
La Segunda ART	\$ 2.295,03
Telecom Argentina S.A.	\$ 1.514,30
Embargos Judiciales	\$ 1.673,18
Total	\$ 5.982,51

Observaciones:

- 53) El Estado Demostrativo de Deuda Pública al 31/12/10 no expone el total de las obligaciones del Municipio a dicha fecha.(Deuda de servicios devengada- luz- teléfono)
- 54) Se detectan inconsistencias de saldos, dado que se informa como saldo final el saldo de inicio de Cargas Sociales. (*)

Deuda al 30/04/2011

Deudas previsionales

Deuda ANSES	\$ 25.515,17
I.P.S.	\$ 14.463,00
Instituto de Salta Cía. de Seguros	\$ 6.138,20
Total	\$ 46.116,37

Deudas Comerciales

Deuda a Proveedores varios.-	\$123.691,19(**)
Conciliación Cuenta .Cte. 3-100-00040000023-1	
Foro de intendentes	\$ 700,00
Total	\$ 124.391,19

(**) En conciliación bancaria consta un importe de \$ 122.691,19

Área Legal

- 55) El informe evacuado por el Sr. Intendente, que señala la existencia de dos (2) juicios en los cuales el ente auditado se encuentra demandado: 1º) Cruz Julio C.; Calpanchay Carlos R.; Calpanchay Hugo Diego; Calpanchay Mario V; Calpanchay Norma M; Calpanchay Sergio G. s/ Daños y Perjuicios derivado del fallecimiento de Calpanchay Bartolomé en accidente de tránsito: Expediente de Cámara N° 349355. 2º) Vázquez, Raquel L. vs. Municipalidad de San Antonio de los Cobres s/ Ejecución de Sentencia – Expediente N° 352912 – Mesa N° 1, cuya causa u origen lo constituye la venta de terreno a dos personas diferentes durante la gestión del anterior Intendente, difiere sustancialmente con el listado suministrado por la

Oficina de Distribución y Registro de Juicios Universales del Poder Judicial de la Provincia de Salta – Mesa Distribuidora de Expedientes del Fuero Civil y Comercial-, el cual al 08/06/11, especifica y cuantifica la cantidad de seis (6) juicios en su mayor parte caratulados como Ejecuciones Fiscales – en los que la municipalidad se encuentra en el rol procesal de parte actora, en tanto que, en posición de demandada se inscriben cuarenta (40) procesos de diversa naturaleza que pesan sobre la entidad auditada.

- 56) El libro de registros judiciales habilitado no consigna la radicación de los autos, dada la conformación de diversas salas en la Cámara de Apelaciones, cuanto a los numerosos juzgados en los que se encontraría sustanciado el segundo de los procesos, no pudiendo colegirse además, cual habría sido el Fallo recaído en el primero de ellos ni, en suma, extraer otros elementos descriptivos relativos a la situación jurídica de tales procesos.
- 57) Las Resoluciones D.E.M. Nos. 137/11, 167/11 y 176/11-, relacionadas con las ausencias y/o traslados del titular del Departamento Ejecutivo Municipal a la Ciudad de Salta, indican y/o determinan invariablemente la modalidad conforme a la cual la delegación de facultades inherentes a la atención de los asuntos comunales es efectivizada en la persona de un empleado de planta permanente – Res. D.E.M. N° 137/11- o en el Secretario de Gobierno – Res. D.E.M. N° 167/11 y N° 176/11-, en contravención a lo prescripto en el artículo 25 de la Ley N° 1349 la cual establece el orden de prelación para los supuestos de ausencia, suspensión, renuncia o destitución de los Intendentes, correspondiéndoles el ejercicio provisorio de tales funciones a los presidentes o vicepresidentes de los Concejos Deliberantes y a falta de estos recién a los Secretarios Municipales.
- 58) Con fecha 04/05/11 la Administración Municipal, representada por el Sr. Intendente, celebró con la empresa PERFILTRA S.A. ubicada en el Parque Minero – Industrial de la localidad, un Convenio cuyo objeto, a tenor de lo señalado en la Cláusula Primera, es el de fijar las pautas para el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Higiene y Ecología para el período Enero – Noviembre 2011. Similar acuerdo fue suscripto con la empresa BORAX ARGENTINA S.A. 19/04/11.-

Resolución N° 151/11 – Convenio de pago Municipalidad de San Antonio de los Cobres y la empresa PERFILTRA S.A. Y BORAX ARGENTINA S.A. – . Se incumple con el art. N°30, primer párrafo de la Ley N° 1.349 en forma concordante con los inc. 1,7 y 11 del referido artículo de la norma legal precitada. Ello, por cuanto las tasas, impuestos y demás tributos municipales, con los consiguientes hechos imponible, se encuentran legalmente preestablecidos tanto en el Código Tributario Municipal y sus modificatorias – Ordenanza N° 09/97, cuanto en las respectivas Ordenanzas Tarifarias N° 16/09, N° 11/10 y normas concordantes relativas al régimen fiscal municipal. Consecuentemente, se incumple además con lo establecido en los artículos 49, 50, 53 inc. a), 54 inc. a), 61 inc. b) de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, cuya sanción o consecuencia jurídica es la nulidad a tenor de lo prescripto en el artículo N° 69 del referido texto normativo.

- 59) La Resolución N° 151/11 – aprobatoria del Convenio de Pago, adolece de motivación que permita un conocimiento pleno acerca de las razones de hecho y el derecho aplicable, conjuntamente con las medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido, que pudieran haber impulsado el convenio, en palmaria contraposición a lo prescripto en los artículos 34 y 35 de la Ley 5.348. Se omitió requerir dictamen y/o informe contable al implicarse en el acto disposición de fondos públicos, trámites considerados sustanciales por la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta –artículo 31-. Se destaca además que el Convenio de Pago celebrado con la empresa PERFILTRA S.A es retroactivo, en contraposición a los principios inherentes de nuestro orden legal que determinan la vigencia de leyes -y sus consecuentes acuerdos- con proyección hacia el futuro y no dirigida a situaciones jurídicas preexistentes.
- 60) Mediante Resolución N° 076 /11 S/ Exención “Tasa por recolección y mantenimiento de servicio eléctrico”, el titular del D.E.M. dispuso eximir al Escuadrón 22 de San Antonio de los Cobres del Impuesto Municipal de la Tasa de Recolección y Mantenimiento de Servicio Eléctrico de los Catastros Nros. 450 (Jefatura de Unidad), 347 (Ex Escuadrón), 518 (Plaza Gral. Güemes), 520 (Barrio

Militar), 767 y 768 (Barrio La Flor), 626, 627, 628 y 629 (Terrenos Baldíos), por el decurso del año 2.011, por un importe de \$ 9.969,00. La medida adoptada resulta atribución del Concejo Deliberante conforme lo determina el artículo 3º inc. 5 del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 09/97 y modificatorias- de cuyo tenor se desprende que las exenciones deben establecerse mediante Ordenanza. Asimismo en sus considerandos consta: 1º) La ausencia de una adecuada motivación, con explicación de las razones de hecho y de derecho que lo fundamenta, de conformidad a las prescripciones de los artículos nrs. 34, 35, 42, 65 inc.b) y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta; 2º) Se incumple con los Art. 49 y 50 L.P.A.-; en la competencia-art.53 L.P.A., en la voluntad previos y en la emisión del acto-arts.57 inc.b; 61 norma cit.-, cuya consecuencia jurídica es la nulidad a tenor de lo establecido en el artículo 69 del cuerpo normativo aplicable.

V. Recomendaciones.

En base a las tareas de auditoría, los Comentarios y Observaciones, nos permiten efectuar las siguientes recomendaciones destinadas a la mejora de la Gestión de la Hacienda Municipal:

Control Interno

1. Confeccionar el Manual de Procedimientos y adecuar la estructura organizativa y el Manual de Misiones y Funciones a la estructura existente, a fin de que se definan las funciones y responsabilidades de los agentes de la administración y los procedimientos necesarios para lograr una adecuada gestión Municipal.
2. Foliar todas las actuaciones que se inicien y tramiten en el Municipio a fin de un adecuado control.
3. Proceder a la entrega de talonarios de recibos, con cargo a los responsables.
4. Establecer un sistema de monitoreo y control de los Planes Sociales, y Ayudas entregadas, a fin de medir el impacto social de las acciones implementadas.
5. Implementar el Registro Municipal de Ordenanzas y Resoluciones Municipales establecido en el Art. N° 104 de la Ley 1.349.

6. Adecuar el sistema de información contable y presupuestaria, a fin de obtener información que sirva para la toma de decisiones.
7. Proceder al registro de las transacciones conforme las Etapas de Ejecución del Gasto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contabilidad.
8. Implementar el sistema de Caja Chica, para cubrir los gastos menores de funcionamiento de la administración municipal.
9. Proceder a la contratación de seguros para la cobertura de riesgos para la totalidad de los bienes susceptibles de ser asegurados.
10. Con respecto a los Gastos del Municipio, liquidadas las erogaciones se dispondrá su pago mediante la emisión de la Orden de Pago correspondiente, la que deberá estar firmada por las autoridades competentes que autorizan, contando con la documentación respaldatoria pertinente conformada.
11. Implementar un sistema de pedidos de materiales y herramientas al depósito del Municipio, mediante la emisión de un Pedido de Requisición pre-numerado, en triplicado, que deberá ser firmado por la autoridad del área que requiere. El original quedara en depósito, una copia en el área solicitante y otra copia al área compras, que deberá llevar un control del stock a fin de la programación de las mismas. Se habilitaran un registro de los movimientos en el depósito. Esto permite el control y resguardo de los materiales y mejorar la gestión de compras. Habilitar asimismo en el depósito, fichas de stock para los materiales y herramientas y demás bienes que lo requieran.
12. Asignar los bienes inventariados, a los responsables de su utilización.
13. Emitir el instrumento pertinente que regularice la utilización de los vehículos oficiales, a fin de establecer los procedimientos y documentación que deberán presentar choferes y comisionados de servicio, tales como, la hoja de ruta, asignando responsabilidad a los que utilizan los bienes públicos.

Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos

14. La Administración Municipal deberá remitir al Concejo Deliberante la información siguiente, a fin de poder analizar y controlar la gestión de la administración municipal y servir de instrumento para la y toma de decisiones.
 - Inc. 1) De la ejecución del presupuesto con relación a los créditos, indicando por cada uno: a) Monto original. b) Modificaciones introducidas durante el ejercicio. c) Monto definitivo al cierre del ejercicio. d) Compromisos contraídos. e) Saldo no utilizado. f) Compromisos incluidos en orden de pago. g) Residuos pasivos.
 - Inc. 2) De la ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos, indicando por cada rubro: a) Monto calculado. b) Monto efectivamente recaudado. c) Diferencia entre lo calculado y lo recaudado.
 - Inc. 8) De la Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio.
15. Confeccionar la Ordenanza de presupuesto conforme a las pautas anuales establecidas por el Nomenclador de Gastos y Recursos de la Provincia, a fin de que la información sea uniforme.
16. Deberá emitirse el instrumento legal pertinente que autorice cualquier la modificación presupuestaria.
17. Regularizar la situación legal de los empleados del municipio, respecto a seguros de riesgo de trabajo, indemnizaciones.

Planes Sociales

18. Con respecto a planes sociales administrados, corresponde la aplicación de los procedimientos establecidos en la normativa provincial para la ejecución de los

mismos, en lo referente a las compras y contrataciones, procediendo al control documental de los comprobantes que emiten los proveedores de bienes y servicios.

19. Asimismo la Administración Municipal debe proceder a la rendición de los fondos remitidos por el Ministerio de Desarrollo Humano, en el marco del convenio celebrado para la implementación de los planes sociales, adeudados a la fecha de corte de esta auditoria.
20. Con respecto al Subprograma Plan Alimentario Nacional – División tarjeta Social /Tickets vale social, el responsable de la administración municipal deberá rendir los Tickets Vale Sociales no entregados a los titulares de derechos en el periodo auditado.
21. Con respecto al Programa Embarazadas deberá implementar controles para evitar las inconsistencias detectadas, de modo que se entreguen los tickets a las de titulares de derechos informadas por el Hospital, y no se entregaron los vales alimentarios a otras personas.

Obras Públicas

22. Los legajos de obra deberán permanecer en el Municipio, en el área pertinente y no en el domicilio del asesor contratado, por cuanto no es posible conocer el avance de las mismas –físico y financiero- el cumplimiento de la normativa, la transparencia de las contrataciones y el control de las mismas por parte de la administración municipal a fin de la ejecución presupuestaria.
23. Asimismo los legajos deberán contener toda la documentación referida a los técnicos, legales, financieros, presupuestarios y administrativos, es decir: a) antecedentes de la contratación b) Pliegos de condiciones generales y particulares aprobados con el instrumento legal correspondiente, donde se consigne -objeto, localización, valor de la obra, plazo de ejecución, sistema de contratación, sistema de ejecución e información respecto de garantías, seguros, fondos de reparos,

seguimiento, control técnico de la obra, medición, certificación, y sanciones realizadas.

Tratamiento de los Efluentes Cloacales

24. Se hace necesaria la instalación de una planta de tratamiento de líquidos cloacales, a fin de evitar los efectos, que ocasiona daños graves a la población.

Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos

25. La Administración Municipal y la Provincia, a través del organismo responsable –Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable– deberá concertar la realización de actividades comunes destinadas a coordinar acciones favorables al medio ambiente, esto supone que se debe asegurar un adecuado tratamiento y destino final de residuos sólidos y efluentes de origen doméstico e industrial, patógenos, agroquímicos, fungicidas, atento a que se encuentra vigente el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos que tiene como propósito lograr un cambio cultural en la comunidad en general y en los municipios en particular, en el manejo de los residuos, en la búsqueda de la preservación del ambiente, la salud de la población y el patrimonio de la provincia.

Tratamiento del agua potable

26. Poner en funcionamiento la planta potabilizadora de agua que reduzca los niveles de arsénico.
27. Se deberá exigir y controlar rigurosos estudios de impacto ambiental antes de autorizar cualquier emprendimiento así como la verificación del estado regular de emprendimientos anteriormente autorizados, sobretudo, si se trata de la exploración de recursos naturales, esencialmente, la captación, potabilización y distribución de agua potable, siendo severos en la aplicación de los artículos 1071, 1074, 1113 y cc. del Código Civil y la de los Arts. 172, 173, 181, 181 bis, 200,

205, 206, 207, 208, 246 inc. 3º, 248 y cc. del Código Penal.

Bienes del Estado Municipal

28. Se deberán registrar las existencias y movimiento de los bienes, con especial determinación de los ingresos al patrimonio por ejecución del presupuesto o por los otros conceptos de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes, habilitando las planillas de altas y bajas y la asignación del responsable de los mismos.
29. El Inventario de Bienes que se remite Concejo Deliberante debe ser valorizado (a la fecha de incorporación de cada bien).-LCP Art. 46, y Art. 60-.

Área legal

30. Las Resoluciones dictadas por el titular del Ejecutivo Municipal, deben ajustarse a cuestiones de su competencia exclusivamente.
31. Respetar el orden de prelación para los supuestos de ausencia, suspensión, renuncia o destitución de los Intendentes, correspondiéndoles el ejercicio provisorio de tales funciones a los presidentes o vicepresidentes de los Concejos Deliberantes.
32. Habilitar un Libro de Registros Judiciales que consigne la radicación de autos, el Fallo recaído en los juicios, y la situación jurídica de los procesos.

VI. Fecha de finalización de las Tareas de Campo

Las tareas de campo se realizaron desde el 29/08/11 al 31/08/11. Quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

Con posterioridad, el Asesor Contable continuó aportando información y documentación, hasta el 08/11/11.

VII. Fecha de emisión del Informe

Se emite el presente Informe Especial de Auditoria, a los 8 días del mes de noviembre de 2011.

Arq. A. Hamasaki – Cra.N. Abdulcader – Cr. P. De Bock – Cr. M. Cardozo.

ANEXO I

Tratamiento de Efluentes Cloacales



ANEXO II

Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos



SALTA, 10 de Noviembre de 2011

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 121

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2854/11, de la Auditoría General de la Provincia caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de San Antonio de Los Cobres, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito del Municipio de San Antonio de los Cobres, que tuvo como objetivo Evaluar: 1) Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos; 2) Estado de Tesorería; 3) Estado de Bienes; 4) Estado de Deudas - Período auditado: Ejercicio Financiero 2010 y primer cuatrimestre de 2011;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 64/10 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.011, modificado por Resolución A.G.P.S. N° 08/11, correspondiendo la presente al Código de Proyecto II-06/11;

Que con fecha 08 de Noviembre de 2.011, el Área de Control N° II emitió Informe Especial de la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de San Antonio de los Cobres;

Que el Informe Especial de Auditoría ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan;

Que con fecha 09 de Noviembre de 2.011, se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 121

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL
ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe Especial de Auditoría emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de San Antonio de los Cobres, que tuvo como objetivo Evaluar: 1) Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos; 2) Estado de Tesorería; 3) Estado de Bienes; 4) Estado de Deudas, obrante de fs. 26 a 79 del Expediente N° 242-2854/11.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe Especial de Auditoría, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra - Lic. A. Esper